

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas, y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto y el V.º B.º del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Universidad de Almería

Anguita Tuñón, Manuela. DNI: 26.007.206.
Cardona Alvarez, Antonio Miguel. DNI: 29.080.455.
Domingo López, Enrique. DNI: 27.531.457.
Fernández Flores, Ana Josefa. DNI: 39.180.556.
García Donaire, Julián. DNI: 34.849.978.
González Casado, Leocadio. DNI: 27.532.536.
Martínez-Carrasco Pleite, Federico. DNI: 34.785.818.
Peña Fernández, Ana Araceli. DNI: 8.909.161.
Pérez Alonso, José. DNI: 23.226.378.
Pérez Guerra, Raúl. DNI: 31.844.122.
Soler Arrebola, José Antonio. DNI: 24.229.068.
Vargas Vasserot, Carlos. DNI: 27.520.629.

Universidad de Huelva

Barba Ramos, Francisco José. DNI: 29.053.527.
Carrasco González, Ana María. DNI: 29.792.801.
García Gutiérrez, M.º Rosa. DNI: 28.913.320.
Gessa Perera, Ana María. DNI: 29.786.892.
Gil Iriarte, M.º Luisa. DNI: 28.901.130.
González Martín, Nuria. DNI: 29.478.175.
Gordo Sánchez, Jaime. DNI: 29.056.045.
Jiménez Fuentes, Inmaculada. DNI: 29.045.440.
Paz Bores, Santiago de. DNI: 29.481.757.
Ruiz García, M.º José. DNI: 29.790.096.
Sierra del Pino, Sonia. DNI: 29.800.040.
Velázquez Alonso, Esther. DNI: 28.590.290.

Universidad de Jaén

Cañas Lozano, Lucas Antonio. DNI: 26.009.163.
Chica Lara, Antonio. DNI: 75.013.354.
Fernández Ocaña, Ana María. DNI: 26.000.760.
Hermoso Orzáez, M.º Teresa. DNI: 26.016.943.
Lázaro Calvo, Trinidad. DNI: 26.003.275.
Liébanas Torres, Gracia María. DNI: 25.999.563.
López García, José Juan. DNI: 26.011.533.
Muñoz Rodríguez, M.º del Carmen. DNI: 26.008.509.
Olivares Merino, Julio Angel. DNI: 26.014.083.
Ortega Cebreros, Ana María. DNI: 24.273.839.
Pérez Jaraba, Diego. DNI: 26.009.087.
Ruiz Fuentes, Nuria. DNI: 24.238.395.

ORDEN de 28 de noviembre de 1994, por la que se prorrogan becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 7 de marzo de 1991 (BOJA núm. 22 de 26 de marzo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 30 de septiembre de 1995.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

a) Una asignación de 102.250 pesetas brutas mensuales.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

c) Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas, y de conformidad

con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el V.º B.º del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Arenas Fernández, M.º Gloria. DNI: 24.066.843.
Azuaga Fortes, Ana Isabel. DNI: 24.224.243.
Camacho Delgado, José Manuel. DNI: 52.327.251.
Flores González, Rafael. DNI: 28.902.703.
Giménez Alvear, M.º José. DNI: 30.482.306.
Rodríguez Blanco, Alejandro. DNI: 1.116.534.
Urbano Aguilar, M.º de los Reyes. DNI: 52.352.514.
Vigara Fernández, Antonio Javier. DNI: 28.705.776.
Zunzunegui González, María. DNI: 28.715.203.

ORDEN de 28 de noviembre de 1994, por la que se prorrogan becas para dotar de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 29 de mayo de 1991 (BOJA núm. 51 de 25 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Concluyendo el tercer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 29 de mayo de 1991 (BOJA núm. 51 de 25 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1994 al 30 de septiembre de 1995.

Segundo. La dotación de la beca cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 102.250 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Universidad de Córdoba

López Calvo, Lourdes. DNI: 53.362.834.

Universidad de Sevilla

Arévalo Rodríguez, Miguel. DNI: 28.887.943.
Duarte Hueros, Ana María. DNI: 8.832.213.
García Martín, Diego. DNI: 52.237.071.
García Sanjuán, Leonardo. DNI: 31.252.483.
Gasent Ramírez, José María. DNI: 28.911.409.
Govantes Romero, Fernando. DNI: 28.903.100.
Lora Calvo, José Manuel. DNI: 28.719.446.
Martín del Río, Elvira. DNI: 28.897.194.
Padilla Muñoz, Eva María. DNI: 28.727.141.
Paredes León, María del Rocío. DNI: 27.300.766.
Torreblanca López, Joaquín. DNI: 28.730.462.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas a colectivos para la realización de actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de